



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanza Fiscales:

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público con escombros, quioscos, terrazas, instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes, quioscos, barras de bar y rodaje cinematográfico y de televisión.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, a cuyos efectos se publica el texto de la modificación aprobada:

ORDENANZA NÚMERO 1: Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 10.- Tipo de gravamen.

1. El tipo de gravamen aplicable a los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana será del 0,44 %.

2. El tipo de gravamen aplicable a los Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica será del 0,80 %.

3. El tipo de gravamen aplicable a los Bienes Inmuebles de Características Especiales será del 1,00 %.

ORDENANZA NÚMERO 9: Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria será la siguiente:

Naturaleza y destino de los inmuebles	IMPORTE BIMESTRE
Viviendas	11,00 euros/bimestre
Comercio	22,00 euros/bimestre
Industria	33,00 euros/bimestre

ORDENANZA NÚMERO 10: Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal.

Artículo 6. Cuota.

Se añaden los siguientes epígrafes:

Epígrafe 4.- Columbarios 250,00 Euros/Unidad.

Epígrafe 5.- Nichos 700,00 Euros/Unidad.

ORDENANZA NÚMERO 19: Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del dominio público con escombros, quioscos, terrazas, instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes, quioscos, barracas de bar y rodaje cinematográfico y de Televisión.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

Se añade el siguiente Epígrafe:

Epígrafe 10.

Ocupación de la vía pública con máquinas expendedoras 150,00 Euros/Año.

Ciruelos 18 de noviembre de 2016.-El Alcalde, Antonio Téllez Montiel.

Nº. I.- 6718